

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 7 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 8904

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1ª, N.º 32.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretaría de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretaría de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretaría de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Floralejo, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRIMERIA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del archivo.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día.

En la Oficina y en las residencias de las Administraciones Provinciales, se encuentra de venta.

El 19 de 1919 sobre reformas judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El 20 de 1919 sobre reformas judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El 21 de 1919 sobre reformas judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folio que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Modelo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 143 de 1919, de 31 de Diciembre, por el cual se pone en vigencia en la Provincia de Chiriquí la Ley 52 de 1919 sobre juicio oral.

SECCIÓN RESOLUCIONES

Resolución número 803, de 11 de Diciembre de 1919, por la cual se le concede libertad condicional al reo Caleb Taylor.

Resolución número 804, de 18 de Diciembre de 1919, por la cual se le convierte en prisión la pena de reclusión a que fue condenado el reo Ricardo Andrade.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 168 de 1919, de 30 de Diciembre, por el cual se le reconoce carácter Oficial a un Agrimenso.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 30 de Diciembre de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en los días 26, 27, 28 y 29 de Diciembre de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en los días 30 y 31 de Diciembre de 1919.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 1 de Enero de 1920.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 2 de Enero de 1920.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 3 de Enero de 1920.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 143 DE 1919

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se pone en vigencia en la Provincia de Chiriquí la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 89 de la Ley 52 de 1919, y de acuerdo con el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único. A partir del quince de Enero próximo, pónese en vigor en el Circuito de Chiriquí, la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece y un días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 803

por la cual se le concede libertad condicional al reo Caleb Taylor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 803.—Panamá, Diciembre 11 de 1919.

Caleb Taylor, reo del delito de robo de confianza, solicita al Ejecutivo que le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Jefe de la Circulación Criminal en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 26, 30 y 34 del Código Penal y 1º del Decreto número 51 de 1918.

SE RESUELVE:

Conceder a Caleb Taylor la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como hoy cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean trece días. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que se le encargará inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de higiene que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier otro medio de instrucción, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión

de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 804

por la cual se le convierte en prisión la pena de reclusión a que fue condenado el reo Ricardo Andrade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 804.—Panamá, Diciembre 18 de 1919.

Ricardo Andrade, reo del delito de falsedad, solicita al Ejecutivo que le conceda en prisión la pena de dos años de reclusión a que fue condenado en sentencia de veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y nueve, proferida por la Corte Suprema de Justicia, que reformó la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, el veintidós de Enero del mismo año.

Acompaña copias de las menciones de sentencias y un certificado expedido por el Médico Oficial de la Provincia en el que consta que el peticionario es apto para los trabajos del Presidio.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Convertir en prisión la pena de dos años de reclusión impuesta a Ricardo Andrade, a razón de dos días de aquella por tres de ésta y a contar desde el día en que el peticionario ingrese al respectivo establecimiento de castigo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 168 DE 1919

(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se le reconoce carácter Oficial a un Agrimenso.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Investese con el carácter de Agrimenso Oficial, de conformidad con la Ley 33 de 1918, al señor H. G. Arango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

OFICIAL

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro de la Propiedad, en el día 31 de Diciembre de 1919.

Escritura número 445 de 15 de los corrientes, de la Notaría de David, por la cual Epifanio Cepeda constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

Escritura número 1807 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "The American Foreign Banking Corporation" abre una cuenta de crédito a Emiliano Ponce Jaén por B. 30,000.00 y la "International Banking Corporation" cancela una hipoteca.

Escritura número 183 de 19 de Noviembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual José Gumersindo Barragán vende a Regino Barragán Pinzón una finca situada en el Distrito de Nari.

Oficio número 732 de fecha de ayer, del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual se ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza otorgada por Jorge B. Rosillo y también la inscripción del auto de sequestro recaído sobre la finca 47, del folio 4, asiento 3, de la Sección de Colón.

Escritura número 499 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente en que constan las rectificaciones de actas y lindos de una finca situada en Colón de propiedad de Elena S. de Vejarano.

Oficio N.º 702 de fecha de hoy, del Juez Primero de este Circuito, por el cual remite copia de la demanda propuesta por Jorge Borrell, como apoderado de Roberto Alconí, contra Pedro Hansen y Blois Worm.

Diligencia de fianza extendida ante el Jefe del Circuito de Veraguas, el 20 de los corrientes, por la cual José R. Páez se constituye fiador de Juan Bautista Brea para responder de los perjuicios que le puedan ocasionar a Narciso Aguilá.

Escritura número 12 de 27 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Enrique Casullo vende a David Delvalle Henríquez, parte de una finca situada en el Distrito de Nari.

Escritura número 238 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de Laura Cordero Buigas, ubicada en la ciudad de Panamá.

Escritura número 339 de fecha de hoy, del Jefe del Circuito de Veraguas, por la cual se constituye fiador de Juan Bautista Brea para responder de los perjuicios que le puedan ocasionar a Narciso Aguilá.

Escritura número 1805 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz A. concede general a Juan Antonio Jaramila, le instituye uno.

Escritura número 1 de 14 de Febrero de este año, otorgada ante el Secretario de Consejo de Chepo, por la cual María Torres Carrillo viuda de Loiza vende a Gregorio Carrillo las acciones del terreno denominado Sanjo Arriba, ubicado en el Distrito de Nari.

Escritura número 341 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Arnolfo John garantiza con fianza hipotecaria la encarceración de Arthur Gallinoli.

Escritura número 1734 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simón Ortega vende a Alberto Luján y otros, una finca situada en Antón.

Escritura número 1735 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sirón Ortega vende a Alberto Luján y otros, una finca situada en Antón.

Escritura número 123 de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Vázquez G. un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi.

Escritura número 304 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la

qual Miguel Charis Gamarras y otros, venden a Luis Felipe Baez una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 507 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Anacleto Y. Garay y consiguientes hipotecan a favor de Luis Felipe Baez sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Certificado número 546 de 13 de Febrero de este año, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial del "Bazar Intermex", domiciliado en esta plaza y de propiedad de Alejandro Miras.

Diligencia de fianza de encarceración constituida ante Archibaldo B. Boyd, Alcalde de este Distrito, por la cual Tomás Arosemena Jiménez constituye fianza hipotecaria a favor de la Nación para responder de la exorcación de Samuel Rowe.

Escritura número 1784 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Alfredo Yuen y otros, identifican la persona de Chong Lin.

Escritura número 1776 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Vázquez O., Elizondo Herrera y Justo Pantoja Corredor fundan una sociedad mercantil en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 30 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro de la Propiedad, en el día 31 de Diciembre de 1919, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 48 del Decreto Número 154 de 22 de Diciembre de 1917.

Diligencia de fianza expedida por el Jefe del Circuito de Veraguas, por la cual José E. Páez se constituye fiador de J. B. Brea para responder de las costas del juicio que sigue por amonación pericial contra Narciso Aguilá, por el mismo. Esta diligencia es de fecha 23 de los corrientes.

Escritura número 501 de 22 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual H. L. Cambridge de envía a Alberto J. Lazo vacas propiedad de él.

Escritura número 1807 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "The American Foreign Banking Corporation" abre una cuenta de crédito a Emiliano Ponce Jaén y la "International Banking Corporation" cancela una hipoteca.

Escritura número 429 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Nicolás Mikol un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 327 de 17 de Septiembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Gómez vende a Salvador Jurado un terreno ubicado en el Distrito de David.

Certificado número 571 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Kala Singh & Co.", de este domicilio.

Escritura número 277 de 14 de Agosto último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Enrique Paredes un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 2249 de 16 de la Notaría de Barranquilla (Columbia), de fecha 25 de Noviembre de 1919, por la cual Doña María Méndez de Roux confiere a Manuel María Méndez poder general.

Diligencia de fianza de 20 de Diciembre de este año, otorgada ante el Jefe del Circuito de este Circuito, por la cual Pedro Hansen se constituye fiador para responder de las costas que puedan ocasionar a Roberto Wilcox y Antonio Díaz G. que el Jefe ordinario que contra ellos sigue Blois Worm para el pago de Autos y perjuicios.

Escritura número 439 de 21 de Diciembre de 1919, de la Notaría Segunda

de este Circuito, por la cual N. de Obispo y la Sociedad de Seguros "La Inlita" vende un lote de terreno en el Comodoro Nuevo.

Escritura número 404 de 22 de Diciembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual A. F. W. Tibbitts y otros, como representantes de "Smith and Company, Ltd." venden una casa a W. F. Dietz y otros, ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 1783 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albert Clyde H. y un esposo adicional, la escritura número 1678 de 5 del corriente 1919, por la cual vendieron una finca a Julio Martínez.

Escritura número 773 de 27 de Octubre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se venden a Guillermo Xupps y otros, los derechos sobre un lote de terreno.

Escritura número 553 de 9 de Mayo de 1917, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Benito Achurra vende a Pablo José Achurra todos los derechos y acciones que le corresponden en el juicio de sucesión de su padre Adolfo Achurra.

Escritura número 934 de 7 de Noviembre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juan Francisco Clark vende a Clementina Díaz de Pasco parte de la finca número 841 ubicada en la ciudad de David.

Acta de remate de 13 de los corrientes, extendida ante el Jefe del Circuito de este Circuito, por la cual se adjudica en subasta pública a Rubén Darío Conte la finca denominada "La Constancia" ubicada en la Provincia de Colón.

Escritura número 126 de 12 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Agustín Palma.

Copia del auto de declaratoria de herederos de Amalia Jara y el auto por el cual se le declara el cargo de Albacea de ese juicio de sucesión al señor Blas Lisciani. Los autos son de fecha 15 de Octubre de 1918 y de 14 de Noviembre de 1919 respectivamente, del Jefe del Circuito de Cocle.

Escritura número 238 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual María C. viuda de Lasso vende a la escritura número 845 de 27 de los corrientes, de Diciembre de 1918.

Hija de José F. Palma, María Palma, Isabel María, Blanca L., María L., Agustín, Irene, Francisco María, Alejandro, Ana R. y Calisto Palma.

Panamá, 31 de Diciembre de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro de la Propiedad, en el día 31 de Diciembre de 1919.

Escritura número 149 de 7 de Noviembre de 1917, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Esteban Vázquez vende a Cármen Saavedra tres casas ubicadas en la ciudad de Chiriquí.

Escritura número 406 de 27 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual G. B. Gerson cancela una hipoteca de dos casas de propiedad de Rodolfo Ayerra A. y este vende una de dichas casas a E. Theobalte, ubicadas todas en la ciudad de Colón.

Patente de 34 de los corrientes expedida por el Administrador Provincial de Hacienda de la Provincia de Colón, de la nave denominada "Defender" de propiedad de Henry F. Anderson.

Escritura número 131 de 27 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Andrés y Celestino Camargo sobre un lote de terreno denominado "El Coco" ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 184 de 19 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Esteban Erasm

Goni y José Socorro Bernal rescinden el contrato que celebraron por escritura número 216 de 18 de Mayo de 1917, otorgada ante el Notario número Segundo de este Circuito.

Escritura número 123 de 15 de Septiembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí de Cocle, por la cual la Nación, como apoderado especial a favor de Andrés Camargo sobre un lote de terreno denominado "Compañía" ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 1806 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fermán Guzmán, como apoderado especial a Wenceslao Vázquez, vende cien hectáreas de terreno en Yeguala a la sociedad "El Esmeralda & Eléctra", ubicada en esta Provincia.

Escritura número 22 de 23 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Benito Benjamín D. hace una adición a la escritura número 189 de 11 de Noviembre pasado.

Escritura número 122 de 27 de Noviembre último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Benito Cordero de Nicanor Polo obtiene título de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "El Tambor", ubicado en el corregimiento de Puntá, en el Distrito de Santiago.

Escritura número 120 de 35 de Noviembre último, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Emilio Gutiérrez vende a Victor Gutiérrez un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el corregimiento de la Atalaya.

Escritura número 120 de 28 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Rodolfo L. Castellón obtiene título de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "San José", ubicado en el Distrito Municipal de Las Palmas.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero Municipal de este Distrito, el día 31 de los corrientes, por la cual César B. Salazar se constituye fiador del señor Magdeleno Tejada J. para responder de los perjuicios que le pueda ocasionar a Juan Cedeño y Balomero Espinosa con motivo del secuestro o que contra dichos señores solicite el Estado Tejada J.

Certificado número 218 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Chang Chee" de este domicilio.

Certificado número 419 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Ho Chong" de este domicilio.

Certificado número 587 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Hao Chong" de este domicilio.

Certificado número 589 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Jose Hayde" de este domicilio.

Certificado número 590 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Walter Pailera" de este domicilio.

Certificado número 591 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada "Dalia" de este domicilio.

Copia de la demanda de nulidad propuesta por los herederos de Enrique J. Gotti y Tomás F. Gotti contra Leonor T. de Pado y María Teresa Bravo.

Escritura número 508 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alfre Balbo y Teodoro, abdicaron una escritura.

Certificado número 592 de 30 de los corrientes, expedido por el Gobernador

OFICINA DE
DE LA PRO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro de la Propiedad, en el día 31 de Diciembre de 1919.

Escritura número 445 de 15 de los corrientes, de la Notaría de David, por la cual Epifanio Cepeda constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

Escritura número 1807 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "The American Foreign Banking Corporation" abre una cuenta de crédito a Emiliano Ponce Jaén por B. 30,000.00 y la "International Banking Corporation" cancela una hipoteca.

Escritura número 183 de 19 de Noviembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual José Gumersindo Barragán vende a Regino Barragán Pinzón una finca situada en el Distrito de Nari.

Oficio número 732 de fecha de ayer, del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual se ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la fianza otorgada por Jorge B. Rosillo y también la inscripción del auto de sequestro recaído sobre la finca 47, del folio 4, asiento 3, de la Sección de Colón.

Escritura número 499 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente en que constan las rectificaciones de actas y lindos de una finca situada en Colón de propiedad de Elena S. de Vejarano.

Oficio N.º 702 de fecha de hoy, del Juez Primero de este Circuito, por el cual remite copia de la demanda propuesta por Jorge Borrell, como apoderado de Roberto Alconí, contra Pedro Hansen y Blois Worm.

Diligencia de fianza extendida ante el Jefe del Circuito de Veraguas, el 20 de los corrientes, por la cual José R. Páez se constituye fiador de Juan Bautista Brea para responder de los perjuicios que le puedan ocasionar a Narciso Aguilá.

Escritura número 12 de 27 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual Enrique Casullo vende a David Delvalle Henríquez, parte de una finca situada en el Distrito de Nari.

Escritura número 238 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de Laura Cordero Buigas, ubicada en la ciudad de Panamá.

Escritura número 339 de fecha de hoy, del Jefe del Circuito de Veraguas, por la cual se constituye fiador de Juan Bautista Brea para responder de los perjuicios que le puedan ocasionar a Narciso Aguilá.

Escritura número 1805 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Domingo Díaz A. concede general a Juan Antonio Jaramila, le instituye uno.

Escritura número 1 de 14 de Febrero de este año, otorgada ante el Secretario de Consejo de Chepo, por la cual María Torres Carrillo viuda de Loiza vende a Gregorio Carrillo las acciones del terreno denominado Sanjo Arriba, ubicado en el Distrito de Nari.

Escritura número 341 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Arnolfo John garantiza con fianza hipotecaria la encarceración de Arthur Gallinoli.

Escritura número 1734 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simón Ortega vende a Alberto Luján y otros, una finca situada en Antón.

Escritura número 1735 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sirón Ortega vende a Alberto Luján y otros, una finca situada en Antón.

Escritura número 123 de 29 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Vázquez G. un lote de terreno situado en el Distrito de Pedasi.

Escritura número 304 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la

GACETA OFICIAL

771

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

10	517	1030	1517	2019	2572	3025	3416	3871
11	519	1031	1521	2032	2586	3028	3421	3881
12	522	1061	1522	2060	2595	3040	3432	3941
13	533	1064	1526	2093	2597	3041	3461	3958
14	534	1065	1540	2100	2606	3044	3501	3960
15	541	1067	1548	2108	2612	3077	3504	3994
16	549	1073	1550	2119	2616	3091	3519	3995
17	559	1076	1563	2127	2628	3105	3542	4000
18	576	1082	1564	2164	2631	3112	3559	4015
19	583	1102	1565	2210	2634	3113	3567	4016
20	585	1105	1566	2224	2641	3114	3595	4017
21	599	1110	1570	2229	2649	3133	3596	4026
22	633	1121	1589	2231	2691	3159	3597	4027
23	679	1126	1607	2264	2696	3175	3603	4037
24	706	1128	1610	2266	2729	3177	3609	4032
25	712	1129	1611	2275	2740	3178	3612	4118
26	723	1199	1639	2276	2762	3179	3649	4119
27	726	1209	1652	2279	2768	3180	3651	4125
28	734	1213	1701	2291	2793	3198	3657	4144
29	771	1276	1711	2334	2799	3200	3658	4163
30	791	1279	1736	2348	2801	3211	3664	4182
31	830	1281	1751	2377	2828	3227	3670	4186
32	882	1294	1754	2384	2895	3241	3680	4187
33	883	1357	1808	2385	2898	3261	3695	4302
34	884	1396	1810	2421	2918	3290	3697	4424
35	909	1426	1847	2420	2919	3312	3698	4449
36	916	1455	1879	2444	2920	3328	3714	
37	919	1456	1880	2459	2925	3330	3743	
38	944	1458	1884	2460	2928	3336	3758	
39	946	1461	1889	2471	2936	3353	3766	
40	958	1475	1894	2479	2961	3364	3763	
41	966	1497	1902	2499	2962	3365	3805	
42	976	1498	1933	2507	2981	3366		
43	1003	1505	1904	2519	2990	3377		
44	1019	1509	1939	2534	3001	3404		
45	1021	1511	1944	2560	3012	3405	3869	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1920, donde serán pagados según son los intereses correspondientes al 3er. semestre vencido, en el mismo día.

Los titulares de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cópion de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, saquen a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas a la misma línea limítrofe porque impedirían

llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demostrar una línea sobre el terreno, a ello se consideran necesarios en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores

E. T. LEFEBRE.

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 21 de Noviembre próximo, presentada a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se avisa al público que el día veintinueve próximo se celebrará subasta en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubicados en "El Hatillo", distinguidos en el plano respectivo con los números 104 y 105.

La subasta tendrá lugar en el día martes 2 y 4 de la tarde del día señalado.

y será postero a las 10 que corra el reloj de la torre del Hatillo, para lo cual se debe pagar al contado en cheque efectivo.

Para tener derecho a ser postero, es necesario depositar en la Oficina indicadora, antes de abrir la subasta, la suma de B. 100.00.

Panamá, Diciembre 6 de 1919.

JOAN BAILE,

Jefe de la Sección de Ingresos

30 78-24

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trahgan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de sello de pasado, mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

AL PÚBLICO

HACIENDA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DOCUMENTOS GENERALES.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase, (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en el Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo terminación de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha del presente edicto, comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del señor Juan José Gómez Long Foss, quien murió en Colón, Distrito de Panamá, el tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

Se hace la citación en que se prescriben los treinta días que arriba se han

don de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social "Aldao y Villegas" de esta plaza.

Escritura número 1899 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual El señor Ramón Alfaro consultaba hipoteca a favor de Enrique Beluche sobre una finca de su propiedad.

Escritura número 1191 de 6 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Honoraria Raquel Lyons hace un préstamo adicional a Mercedes Frapero.

Escritura número 1812 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Herminda González de Barragán vende a Las Cooperadoras Salesianas un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1811 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clotilde González de Maxculana vende a las Cooperadoras Salesianas un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1813 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Baldomero Mendizeta de Segundo y otra, declaran la construcción de una casa sobre un lote de terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 31 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

11	542	1187	1647	2271	2387	2509	2599
12	574	1187	1649	2273	2388	2628	2600
13	579	1187	1663	2295	2407	2831	2636
14	582	1246	1673	2317	2423	2835	2656
15	592	1261	1693	2330	2434	2836	2661
16	606	1279	1699	2332	2437	2846	2732
17	624	1281	1715	2414	2440	2871	2735
18	631	1420	1783	2439	2444	2872	2759
19	644	1451	1791	2447	2471	2875	2769
20	659	1460	1814	2451	2472	2891	2771
21	661	1469	1836	2464	2473	2892	2941
22	703	1466	1848	2486	2474	3013	2957
23	717	1482	1851	2489	2491	3171	2994
24	720	1491	1856	2492	2495	3173	4062
25	731	1495	1921	2504	2499	3177	4063
26	1085	1514	1936	2506	2515	3185	4098
27	1096	1544	1937	2525	2519	3200	4160
28	1108	1545	1969	2526	2522	3286	4173
29	1118	1569	1979	2530	2534	3340	4177
30	1120	1571	1981	2540	2536	3345	4186
31	1125	1596	1982	2546	2546	3382	4200
32	1130	1595	2193	2548	2546	3386	4213
33	1146	1595	2234	2559	2564	3481	4260
34	1149	1623	2231	2563	2596	3547	
35	1154	1650	2244	2564	2800	3553	
36	1157	1659	2245	2569	2806	3593	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados según son los intereses correspondientes al 6º semestre, vencido en el mismo día.

Los titulares de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cópion de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

GACETA OFICIAL

este Despacho la solicitud que entienda el honorario que se inserta a continuación: (dos mil)

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Tucumán.

Señor Juez, para los fines arriba indicados, se solicita en lugar público de la Secretaría, por el aludido término de treinta días, por veintinueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.

10 Juez.

J. M. PINILLA URQUIA.

El Secretario.

30 vs. 18

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito. Colón.

Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

«El veinte de Mayo de este año, falleció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve balizas setenta y cinco centavos, que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

«En virtud del artículo 1550 del Código citado, se oyó al señor Fiscal, quien opina:

«No habiendo otorgado testamento la

señora Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que preceptúa el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiendo en tanto todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edicto a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior verificación y a lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial, citase a los herederos y demás interesados en este negocio, por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE UROLA. Terrero G. Secretario.

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero, se aceptará la herencia al albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará vacante dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez.

A. CORREA G.

El Secretario.

Pedro N. Villalaz.

30 vs. 18

ADVERTENCIA

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Tucumán.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Marín ha

dictado el auto siguiente que se inserta a continuación: (dos mil)

este Despacho la solicitud que entienda el honorario que se inserta a continuación: (dos mil)

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Tucumán.

Señor Juez.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedir título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquitos», jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, el cerro de «La Loma»; por el Sur, el Mo Cuybora; por el Este, camino real de Tara; y al Poniente, la quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 50 de 1913, soy parí Jefe, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades rústicas bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Anselmo Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Rodríguez.

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy diez de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tenor.

El Administrador.

IGNACIO DE L. VALDEA.

El Secretario.

A. E. Calvo.

30 vs. 25

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes, dejados por Riva Goguet, se ha dictado el siguiente auto:

«Juzgado Primero del Circuito. Colón.

Octubre, veintinueve de mil novecientos diez y siete.

«De acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal del Circuito en su anterior verificación y a lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial, citase a los herederos y demás interesados en este negocio, por medio de edictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

DE UROLA. Terrero G. Secretario.

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, con el fin de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en este negocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente ningún heredero, se aceptará la herencia al albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará vacante dicha herencia y se pondrá a cargo de un curador.

El Juez.

JOSÉ M. PINILLA URQUIA.

El Secretario.

Emilio Rojas T.

30 vs. 19

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Tucumán.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Flores Marín ha

dictado el auto siguiente que se inserta a continuación: (dos mil)

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Tucumán.

Señor Juez.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedir título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno ubicado en el sitio denominado «El Marquitos», jurisdicción de este Distrito y alindado así:

Por el Norte, la loma del Comillito; por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Rahm Hidalgo; y al Poniente, el casero de la Yalita.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 50 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades rústicas bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruego de Ramón Flores Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chanías.

Para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy diez de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito para su publicación por el mismo tenor.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador.

IGNACIO DE L. VALDEA.

El Secretario.

A. E. Calvo.

30 vs. 24

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del ramo Administrativo de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Quintero A., por

medio de apoderado, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia.

R. S. D.

Yo, Lucas Lamboglia, mayor de edad y vecino de este Distrito, como apoderado del señor Manuel Quintero A., también mayor y natural de David y vecino de San Lorenzo, basando en el artículo 61 del Código Fiscal, pido se sirva adjudicarme para mi mandante, la cantidad de diez hectáreas de terreno situado en Brisa del Monte, Municipio de San Lorenzo, denominado «Audras», bajo los linderos: Norte y Diente, finca denominada «Audras» de propiedad del señor Ricardo Franceschi, sito camino que conduce al puerto de las Yucas y San Mangalapas.

Acompaño una verificación del señor Alcalde de este Distrito.

Horconitos, Noviembre 12 de 1919.

Lucas Lamboglia.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno y se le entregue al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Noviembre 11 de 1919.

El Gobernador.

SAT L. PERIGAUD.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del ramo Administrativo de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Víctor M. Gutiérrez ha

presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado del ramo de Tierras.

Presento.

Con el certificado que acompaño, compruebo que soy mayor, panameño, apto para la agricultura, jefe de familia y que no poseo terrenos titulados; por tanto, vengo ante usted basando en el artículo 61 del Código Fiscal, a pedir se me adjudique un globo de diez hectáreas de terreno que no habia situado en el lugar de «Las Omeas», en el Distrito de Guadalupe, alindado así:

Por el Norte, posesión de A. de Oblada; Sur, posesión de Fabiano Rodríguez; Este, Quebrada del Chorrillo; y Oeste, terrenos de Adelfa Núñez.

Mo llamo Víctor M. Gutiérrez, mayor y de esta vecindad.

David, Noviembre 27 de 1919.

Ruego de Víctor M. Gutiérrez, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. Protero Ríos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno y se le entregue al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Noviembre 11 de 1919.

El Gobernador.

SAT L. PERIGAUD.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del ramo Administrativo de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Víctor M. Gutiérrez ha

presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado del ramo de Tierras.

Presento.

Con el certificado que acompaño, compruebo que soy mayor, panameño, apto para la agricultura, jefe de familia y que no poseo terrenos titulados; por tanto, vengo ante usted basando en el artículo 61 del Código Fiscal, a pedir se me adjudique un globo de diez hectáreas de terreno que no habia situado en el lugar de «Las Omeas», en el Distrito de Guadalupe, alindado así:

Por el Norte, posesión de A. de Oblada; Sur, posesión de Fabiano Rodríguez; Este, Quebrada del Chorrillo; y Oeste, terrenos de Adelfa Núñez.

Mo llamo Víctor M. Gutiérrez, mayor y de esta vecindad.

David, Noviembre 27 de 1919.

Ruego de Víctor M. Gutiérrez, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. Protero Ríos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno y se le entregue al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Noviembre 11 de 1919.

El Gobernador.

SAT L. PERIGAUD.

El Secretario.

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Gobernador encargado del ramo Administrativo de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Víctor M. Gutiérrez ha

presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado del ramo de Tierras.

Presento.

Con el certificado que acompaño, compruebo que soy mayor, panameño, apto para la agricultura, jefe de familia y que no poseo terrenos titulados; por tanto, vengo ante usted basando en el artículo 61 del Código Fiscal, a pedir se me adjudique un globo de diez hectáreas de terreno que no habia situado en el lugar de «Las Omeas», en el Distrito de Guadalupe, alindado así:

Por el Norte, posesión de A. de Oblada; Sur, posesión de Fabiano Rodríguez; Este, Quebrada del Chorrillo; y Oeste, terrenos de Adelfa Núñez.

Mo llamo Víctor M. Gutiérrez, mayor y de esta vecindad.

David, Noviembre 27 de 1919.

Ruego de Víctor M. Gutiérrez, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. Protero Ríos.